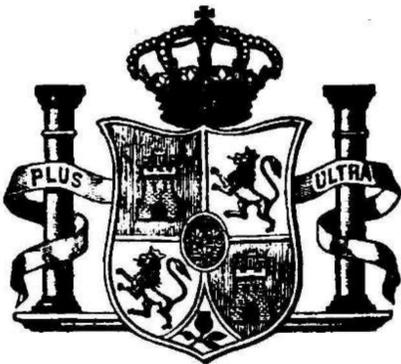


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 27 de Abril).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 77

En el día de hoy me hago cargo nuevamente del mando de esta provincia, cesando en el mismo el señor Presidente de la Audiencia, que lo desempeñó interinamente durante mi ausencia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 26 de Abril de 1930

El Gobernador.

Joaquín Sarmiento Rivera

CIRCULAR NÚM. 78

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en Circular telegráfica, número 29, me dice lo siguiente:

«Próximo el día en que los obreros celebran su fiesta, recuerdo a V. E. que como en años anteriores, deberá tener muy en cuenta las siguientes instrucciones: No se autorizará manifestación alguna en la vía pública, permitiéndose únicamente los mitines, reuniones o conferencias en locales cerrados, ajustándose a las normas advertidas en mi Circular reservada, número 1, y celebrar giras en el campo, pudiendo una Comisión, que no exceda de cuatro o seis personas, hacer entrega a las Autoridades de las conclusiones o peticiones si así lo desean. Debe garantizarse la libertad del trabajo para todos los que en ese día quieran acudir a él, no pudiendo, por lo tanto, imponerse a nadie el paro forzoso».

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los señores Alcaldes, cuidando

del más exacto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Circular, dándose cuenta de los actos que se celebren en cada Municipio.

Palencia 26 de Abril de 1930.

El Gobernador.

Joaquín Sarmiento Rivera

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Anuncio

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente a los perceptores de Clases pasivas, desde el día 1 de Mayo próximo, hasta el 7 del mismo, ambos inclusive.

Palencia 24 de Abril de 1930.—El Delegado de Hacienda, Alejandro Font y de Mendoza.

Núm. 803

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Servicio de Recaudación

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes y Secretarios de esta provincia, la obligación que tienen de entregar a los Agentes de la Recaudación, dentro del plazo que determina el artículo 92 del Estatuto de recaudación, las certificaciones de la riqueza con que figuren los deudores en los amillaramientos, señalados en el artículo 189, letra B de dicho precepto legal, en la inteligencia que de así no hacerlo, me veré obligado a proponer al Ilmo. Sr. Delegado, la imposición de la multa de 20 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el caso 2.º del artículo 240 de mentado Estatuto y con la que quedan conminados, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzarse como responsables subsidiarios determinada en el artículo 242 en relación con el 329, letra B, de repetido precepto legal.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, interesando de los señores Alcaldes y Secretarios, que al recibo de ésta, me comuniquen las relaciones de deudores que obren en su poder, para el deslinde de fincas y la fecha en que fueron presentadas, se les advierte que

cuantos obstáculos encuentren para el cumplimiento de este importante servicio, lo pondrán en conocimiento de esta Tesorería.

Palencia 24 de Abril de 1930.—El Tesorero de Hacienda, José Villanueva.

Núm. 804

Servicio de Catastro Agrícola

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Villahán de Palenzuela, que por esta Jefatura han sido aprobadas las características de orden geométrico de dicho término, advirtiéndoles, que en el caso de haber alguna discordancia, pueden reclamar a la superioridad, en el plazo de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 72 de la Real orden de 25 de Junio de 1914.

Palencia 25 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Gutiérrez.

Comisión Provincial Permanente

Recibidas definitivamente las obras de construcción del camino vecinal de Villaprovedo a la carretera de Hijosa a Sotobañado, de las que fué contratista don Juan Santos Villameriel, la Comisión Provincial, en sesión del día 21 del corriente mes de Abril, acordó hacerlo público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra referido contratista por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir dicha certificación al señor Presidente de la Comisión provincial, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este

anuncio, para resolver acerca de la devolución de la fianza definitiva al contratista, transcurrido el cual sin enviarla, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 25 de Abril de 1930.—El Presidente, Manuel Diezquijada.—El Secretario, Mariano del Mazo.

Jefatura de Obras Públicas

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Hasta las trece horas del día 9 del próximo Mayo, se admitirán en esta Jefatura y en las de Burgos, León, Santander y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a las subastas de las obras de acopios para conservación y su empleo, con carácter urgente, en los kilómetros 10 al 12 y 17 de la carretera de Cubillas de Cerrato a la de San Isidro de Dueñas a Burgos, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 17.031 pesetas con 50 céntimos, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar del comienzo de la obra.

La fianza provisional será de 510 pesetas con 95 céntimos.

La fianza que como definitiva deberá depositar el adjudicatario, si lo fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad, será el 5 por 100 de la misma.

En el caso de que la adjudicación se hiciera con la baja que exceda del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá, en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

La proposición se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva con-

siglo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro en ga, y las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, *Gaceta* del 13.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Palencia, el día 14 de Mayo próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estará de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo ajustarse la proposición a lo dispuesto en la *Gaceta de Madrid* de 12 de Abril de 1929.

Palencia 21 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, J. L. de Briones.

Hasta las trece horas del día 9 de Mayo próximo, se admitirán en esta Jefatura y en las de Burgos, León, Santander y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a las subastas de las obras de acopios para conservación y su empleo, con carácter urgente, en los kilómetros 1 al 3 de la carretera de Cubillas a la de San Isidro de Dueñas a Burgos a la de San Isidro de Dueñas a Burgos, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 16.292'62 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar del comienzo de las obras.

La fianza provisional será de 488 pesetas con 78 céntimos.

La fianza que como definitiva deberá depositar el adjudicatario, si lo fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad, será el 5 por 100 de la misma.

En el caso de que la adjudicación se hiciera con la baja que exceda del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

La proposición se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de

recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, y las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, *Gaceta* del 13.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Palencia, el día 14 de Mayo próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estará de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo ajustarse la proposición a lo dispuesto en la *Gaceta de Madrid* de 12 de Abril de 1929.

Palencia 21 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, J. L. de Briones.

Hasta las trece horas del día 9 del próximo mes de Mayo, se admitirán en esta Jefatura y en las de Burgos, León, Santander y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a las subastas de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos, con carácter urgente, en los kilómetros 7 al 9⁷²⁵ de la carretera del kilómetro 4 de Palencia a Castrogeriz al 32 de la de Villoldo a Baltanás y kilómetro 32 de la de Villoldo a Baltanás, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 21.332'13 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar del comienzo de las obras.

La fianza provisional será de 639 pesetas con 97 céntimos.

La fianza que como definitiva deberá depositar el adjudicatario, si lo fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad, será el 5 por 100 de la misma.

En el caso de que la adjudicación se hiciera con la baja que exceda del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

La proposición se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en

ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, y las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, *Gaceta* del 13.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Palencia, el día 14 del próximo Mayo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estará de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo ajustarse la proposición a lo dispuesto en la *Gaceta de Madrid* de 12 de Abril de 1929.

Palencia 21 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, J. L. de Briones.

Hasta las trece horas del día 9 de Mayo próximo, se admitirán en esta Jefatura y en las de Burgos, León, Santander y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a las subastas de las obras de acopios para conservación y su empleo, con carácter urgente, en los kilómetros 39 al 42 de la carretera de Palencia a Tórtoles, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 17.330'50 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar del comienzo de las obras.

La fianza provisional será de 519 pesetas con 91 céntimos

La fianza que como definitiva deberá depositar el adjudicatario, si lo fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad, será el 5 por 100 de la misma.

En el caso de que la adjudicación se hiciera con la baja que exceda del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

La proposición se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, y las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están

obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, *Gaceta* del 13.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Palencia, el día 14 de Mayo próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estará de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo ajustarse la proposición a lo dispuesto en la *Gaceta de Madrid* de 12 de Abril de 1929.

Palencia 21 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, J. L. de Briones.

Hasta las trece horas del día 9 de Mayo próximo, se admitirán en esta Jefatura y en las de Burgos, León, Santander y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a las subastas de las obras de acopios para conservación y su empleo, con carácter urgente, en los kilómetros 8 al 9⁷⁸² de la carretera de Palencia a Tórtoles, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 15.139'75 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar del comienzo de las obras.

La fianza provisional será de 454 pesetas con 19 céntimos.

La fianza que como definitiva deberá depositar el adjudicatario, si lo fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad, será el 5 por 100 de la misma.

En el caso de que la adjudicación se hiciera con la baja que exceda del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

La proposición se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, y las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, *Gaceta* del 13.

La subasta se verificará en la Je-

fatura de Obras públicas de Palencia el día 14 del próximo Mayo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estará de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo ajustarse la proposición a lo dispuesto en la *Gaceta de Madrid* de 12 de Abril de 1929.

Palencia 21 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, J. L. de Briones.

Hasta las trece horas del día 9 de Mayo próximo, se admitirán en esta Jefatura y en las de Burgos, León, Santander y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a las subastas de las obras de acopios para conservación y su empleo, con carácter urgente, en los kilómetros 12⁸⁵⁰ al 14²⁴⁰ de la carretera de Torremormojón a Frechilla, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 20.561 pesetas con 13 céntimos, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar del comienzo de las obras.

La fianza provisional será de 616 pesetas con 83 céntimos.

La fianza que como definitiva deberá depositar el adjudicatario, si lo fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad, será el 5 por 100 de la misma.

En el caso de que la adjudicación se hiciera con la baja que exceda del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

La proposición se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, y las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, *Gaceta* del 13.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Palencia, el día 14 de Mayo próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condicio-

nes, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estará de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo ajustarse la proposición a lo dispuesto en la *Gaceta de Madrid* de 12 de Abril de 1929.

Palencia 21 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, J. L. de Briones.

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

Don José Elvira de Apellániz, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por don Luis Echalecu y Artola, vecino de Bilbao, según cédula personal número 43, que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil a las nueve horas y veinte minutos del día 16 de Abril de 1930 solicitud de registro de veinte pertenencias para la mina titulada «Eslabón», cuyo expediente tiene el número 2.597, de mineral de huya, sita en término de Celada de Robledo.

La designación que hace es la siguiente:

El punto de partida es la boca del socavón que sirvió de punto de partida a la mina caducada «Maria», número 2.054. Desde el punto de partida y en dirección E 15° 40' N. se medirán 50 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, en dirección N. 39° 40' O., se medirán 100 metros y se colocará la 2.ª estaca; de ésta, en dirección O. 39° 40' S., se medirán 100 metros y 3.ª estaca; de ésta, en dirección N. 39° 40' O., se medirán 200 metros y 4.ª estaca; desde ésta, en dirección O. 39° 40' S., se medirán 200 metros y 5.ª estaca; desde ésta, en dirección S. 39° 40' E., se medirán 900 metros y 6.ª estaca; desde ésta, en dirección E. 39° 40' N., se medirán 200 metros y 7.ª estaca; desde ésta, en dirección N. 39° 40' O., se medirán 500 metros y 8.ª estaca; desde ésta, en dirección E. 39° 40' N., se medirán 100 metros y 9.ª estaca; desde ésta en dirección N. 39° 40' O., se medirán 100 metros llegando a la 1.ª estaca y cerrando el perímetro. La designación está referida al Norte verdadero y los grados son sexagesimales.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el señor Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Celada de Robledo, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 24 de Abril de 1930.—José Elvira.

Don José Elvira de Apellániz, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por don Luis Echalecu y Artola, vecino de Bilbao,

según cédula personal número 43, que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil a las doce horas y cincuenta minutos del día 16 de Abril de 1930, solicitud de registro de veinticinco pertenencias para la mina titulada «Ampliación a Diógenes», cuyo expediente tiene el número 2.599, de mineral de hulla, sita en término de Celada de Robledo.

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la caducada mina «Julia», número 2.166, o sea el centro de una escombrera, correspondiente a una galería hundida junto al arroyo del Caballero. De este punto de partida a la 1.ª estaca, en dirección N. 33° 70' E., se medirán 200 metros; desde ésta, en dirección E. 33° 70' S., se medirán 400 metros y se tendrá la 2.ª estaca; de ésta, en dirección S. 33° 70' O., se medirán 100 metros y 3.ª estaca; de ésta, en dirección E. 33° 70' S., se medirán 100 metros y 4.ª estaca; de ésta, en dirección S. 33° 70' O., se medirán 100 metros y 5.ª estaca; de ésta, en dirección E. 33° 70' S., se medirán 300 metros y 6.ª estaca; de ésta, en dirección S. 33° 70' O., se medirán 200 metros y 7.ª estaca; de ésta, en dirección O. 33° 70' N., se medirán 800 metros y 8.ª estaca; de ésta, en dirección N. 33° 70' E., se medirán 200 metros llegando al punto de partida. Los rumbos se refieren al Norte verdadero y división centesimal.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el señor Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Celada de Robledo, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 24 de Abril de 1930.—José Elvira.

Don José Elvira de Apellániz, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que por don Luis Echalecu y Artola, vecino de Bilbao, según cédula personal número 43, como Consejero Delegado de la Sociedad Hulleras de Celada, se ha presentado en el Gobierno civil a las nueve horas y cinco minutos del día 16 de Abril de 1930, solicitud de registro de cincuenta y cuatro pertenencias para la mina titulada «Ampliación a Diógenes», cuyo expediente tiene el número 2.596 de mineral de hulla, sita en término de Celada de Robledo.

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto auxiliar el punto de partida de la mina «San José», número 2.112, y desde él se medirán 260 metros en dirección N. 19° 16' O. y este punto será el de partida. Desde él se medirán 250 metros en dirección E. 19° 16' N. y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección N. 19° 16' O. se medirán 100 metros y 2.ª estaca; desde ésta en dirección O. 19° 16' S. se medirán 200 metros y 3.ª estaca; desde ésta en dirección N. 19° 16' O. se medirán 200 metros y 4.ª estaca; desde ésta

en dirección O. 19° 16' S. se medirán 100 metros y 5.ª estaca; desde ésta en dirección N. 19° 16' O. se medirán 100 metros y 6.ª estaca; desde ésta en dirección O. 19° 16' S. se medirán 100 metros y 7.ª estaca; desde ésta en dirección N. 19° 16' O. se medirán 100 metros y 8.ª estaca; desde ésta en dirección O. 19° 16' S. se medirán 100 metros y 9.ª estaca; desde ésta en dirección N. 19° 16' O. se medirán 300 metros y 10.ª estaca; desde ésta en dirección E. 19° 16' N. se medirán 100 metros y 11.ª estaca; desde ésta en dirección N. 19° 16' O. se medirán 200 metros y 12.ª estaca; desde ésta en dirección E. 19° 16' N. se medirán 300 metros y 13.ª estaca; desde ésta en dirección S. 19° 16' E. se medirán 100 metros y 14.ª estaca; desde ésta en dirección E. 19° 16' N. se medirán 200 metros y 15.ª estaca; desde ésta en dirección N. 19° 16' O. se medirán 300 metros y 16.ª estaca; desde ésta en dirección O. 19° 16' S. se medirán 100 metros y 17.ª estaca; desde ésta en dirección N. 19° 16' O. se medirán 200 metros y 18.ª estaca; desde ésta en dirección E. 19° 16' N. se medirán 200 metros y 19.ª estaca; desde ésta en dirección S. 19° 16' E. se medirán 800 metros y 20.ª estaca; desde ésta en dirección O. 19° 16' S. se medirán 100 metros y 21.ª estaca; desde ésta en dirección S. 19° 16' E. se medirán 300 metros y 22.ª estaca; desde ésta en dirección E. 19° 16' N. se medirán 100 metros y 23.ª estaca; desde ésta en dirección S. 19° 16' E. se medirán 200 metros y 24.ª estaca; desde ésta en dirección O. 19° 16' S. se medirán 100 metros y 25.ª estaca; desde ésta en dirección S. 19° 16' E. se medirán 100 metros y 26.ª estaca; desde ésta en dirección O. 19° 16' S. se medirán 100 metros, volviendo a la primera estaca y quedando cerrado el perímetro de las cincuenta y cuatro pertenencias solicitadas.

La designación precedente se verifica con arreglo al Norte verdadero y los grados son centesimales.

Igualmente hago saber que por Decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Celada de Robledo, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 24 de Abril de 1930.—José Elvira.

Don José Elvira de Apellániz, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que por don Luis Echalecu y Artola, vecino de Bilbao, según cédula personal número 43, que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día 16 de Abril de 1930, solicitud de registro de ochenta y cuatro pertenencias para la mina titulada «Gambito», cuyo expediente tiene el número 2.598, de mineral de hulla, sita en término de Celada de Robledo.

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida un punto situado a 260 metros en dirección N. 19° 16' O. del punto de

partida de la mina «San José», número 2.112.

Desde dicho punto de partida se medirán 250 metros en dirección E. 19° 16' N. y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, en dirección N. 19° 16' O. se medirán 100 metros y 2.ª estaca; desde ésta en dirección O. 19° 16' S. se medirán 200 metros y 3.ª estaca; desde ésta en dirección N. 19° 16' O. se medirán 200 metros y 4.ª estaca; desde ésta en dirección O. 19° 16' S. se medirán 100 metros y 5.ª estaca; desde ésta en dirección N. 19° 16' O. se medirán 100 metros y 6.ª estaca; desde ésta en dirección O. 19° 16' S. se medirán 100 metros y 7.ª estaca; desde ésta en dirección N. 19° 16' O. se medirán 100 metros y 8.ª estaca; desde ésta en dirección O. 19° 16' S. se medirán 100 metros y 9.ª estaca; desde ésta en dirección N. 19° 16' O. se medirán 300 metros y 10.ª estaca; desde ésta en dirección E. 19° 16' N. se medirán 100 metros y 11.ª estaca; desde ésta en dirección N. 19° 16' O. se medirán 200 metros y 12.ª estaca; desde ésta en dirección E. 19° 16' N. se medirán 300 metros y 13.ª estaca; desde ésta en dirección S. 19° 16' E. se medirán 100 metros y 14.ª estaca; desde ésta en dirección E. 19° 16' N. se medirán 200 metros y 15.ª estaca; desde ésta en dirección N. 19° 16' O. se medirán 300 metros y 16.ª estaca; desde ésta en dirección O. 19° 16' S. se medirán 100 metros y 17.ª estaca; desde ésta en dirección N. 19° 16' O. se medirán 200 metros y 18.ª estaca; desde ésta en dirección O. 19° 16' S. se medirán 100 metros y 19.ª estaca; desde ésta en dirección N. 19° 16' O. se medirán 200 metros y 20.ª estaca; desde ésta en dirección O. 19° 16' S. se medirán 700 metros y 21.ª estaca; desde ésta en dirección S. 19° 16' E. se medirán 1.100 metros y 22.ª estaca; desde ésta en dirección E. 19° 16' N. se medirán 100 metros y 23.ª estaca; desde ésta en dirección S. 19° 16' E. se medirán 300 metros y 24.ª estaca; desde ésta en dirección E. 19° 16' N. se medirán 300 metros y 25.ª estaca; desde ésta en dirección S. 19° 16' E. se medirán 100 metros y 26.ª estaca; desde ésta en dirección E. 19° 16' N. se medirán 100 metros y 27.ª estaca; desde ésta en dirección S. 19° 16' E. se medirán 100 metros y 28.ª estaca; desde ésta en dirección E. 19° 16' N. se medirán 300 metros y habremos llegado a la estaca número 1 con lo que queda cerrado el perímetro de las ochenta y cuatro pertenencias solicitadas.

La designación se verifica con arreglo al Norte verdadero y los grados son centesimales.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el señor Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Celada de Robledo, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 24 de Abril de 1930.— José Elvira.

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 9, correspondiente al día 31 de Marzo próximo

pasado y en el anuncio en que se hacía constar la petición de la Sociedad Minera «San Luis», para construir unas balsas de sedimentación en un sotillo de su propiedad, sito en la margen derecha del río Carrión, en término de Guardo, se ha sufrido un error al describir el nombre de los propietarios de las fincas que han de ser atravesadas por una canal subterránea de evacuación de las aguas de los lavaderos de carbón.

Se dice: 1.ª—Tierras de secano de doña Elena Sáenz de Cós, y debe decirse: 1.ª—Tierras de secano de doña Elena de Cós de Sáenz.

Esta rectificación se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Palencia 24 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, José Elvira.

Inspección de primera Enseñanza de Palencia

CIRCULAR

A las señoras Maestras de las Escuelas nacionales de esta provincia

Para el más exacto cumplimiento de las disposiciones sobre licencias y a fin de que esta Inspección pueda cumplir también, a su vez, los deberes de información que en su gestión de orden técnico son indispensables, nos permitimos recordar lo siguiente:

El artículo 130 del Estatuto general del Magisterio, dice: «Las Maestras tienen derecho, previa justificación, a disfrutar cuarenta días de licencia antes del alumbramiento y otros cuarenta a continuación del mismo. Esta licencia se otorgará con todo el sueldo, corriendo a cargo de la Maestra dejar atendida la enseñanza en su Escuela, mientras no exista sueldo para este servicio especial».

En virtud de este artículo queda concedido el derecho, pero no la licencia.

Fijémonos en que dice «la licencia se otorgará». ¿Quién la otorgará? Evidentemente, la Dirección general. ¿Cómo la otorgará, en virtud de qué la otorgará? En virtud de una instancia firmada por la señora Maestra, acompañada de justificante y con informe de la Inspección de primera enseñanza, como se hace en todas las peticiones análogas.

Decimos instancia y no solicitud, por que la solicitud es para las peticiones graciabiles y las instancias son para las peticiones de asuntos cuyo derecho ha sido reconocido ya por disposición anterior. Confundir la declaración de un derecho con la concesión de una licencia derivada de ese reconocimiento o declaración es algo que no puede concebirse en mediana lógica.

En todas las provincias de España se procede en la forma indicada. Las resoluciones del Superior se publican después en el Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Y viene observando la Inspección que la mayor parte de las señoras Maestras de la provincia, guiadas por un criterio peregrino, prescinden de las prácticas en uso y sin ningún requisito y sin conocimiento de la referida Inspección, dejan de asistir a clase cuando se creen en ese estado de próximo alumbramiento y lo mismo pueden haberse ausentado de su Escuela cuarenta días antes, que cincuenta, por que faltan datos para esa comprobación. La Inspección

suele enterarse alguna vez, cuando al llegar el día de la visita, le dicen que la interesada está gozando de los cuarenta días.

Conviene también hacer constar, a los efectos legales correspondientes, que el plazo de las licencias empieza a contarse, no desde el día en que el interesado o interesada tiene conocimiento de la concesión, sino desde el día en que por causa necesaria ha dejado de asistir a su aula. Tal sucede en los casos en que una enfermedad obliga a esa dejación. Es entonces cuando necesariamente las licencias tienen efecto retroactivo.

La petición de la licencia, además de tener carácter obligatorio desde el punto de vista legal, es asimismo una demostración de subordinación, indispensable por lo que dice relación al orden y a la eficacia del ejemplo en la educación.

Esperamos que las señoras Maestras tengan en cuenta para lo sucesivo, las precedentes advertencias.

Palencia 24 de Abril de 1930.—Por el Consejo de inspección: El Inspector Jefe, Manuel Yubero Fernández.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 801

Palencia

Cédula de requerimiento

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez de primera instancia en proveído de hoy, a medio de la presente que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero a doña Eulalia y doña Maria Petra Anastasia Martínez Barriuso, últimamente domiciliadas en Madrid, calle de Diego de León, número 29, hoy en ignorado paradero, para que dentro de seis días, presenten en el local de la Secretaría de este Juzgado, como herederas de doña Carmen Tejerina García, el título de propiedad de la participación de una casa sita en esta Ciudad, calle de Zurrañadores, hoy de la Paz Universal, número 21, que las fué adjudicada como tales herederas de mencionada causante, participación que el día diecinueve de Febrero último, fué embargada para pago de derechos, costas y suplementos producidos en el juicio voluntario de testamentaria por defunción de prenombrada doña Carmen Tejerina García, que se tramita en este Juzgado, a petición de la heredera doña Inés Contreras Barriuso, quien previamente fué declarada pobre en sentido legal, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar si no lo verifican.

Palencia veintitres de Abril de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 800

Cervera de Pisuerga

Don Casimiro Pérez Delgado, Secretario del Juzgado de primera instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y mi Secretaría, se tramita demanda de juicio ordinario de menor cuantía, a instancia de don Mariano Ruiz, hijo de Gregorio Ruiz, del comercio, mayor de edad, vecino de Aguilar de Campo, contra don Bonifacio de Hoyos Roldán, casado, Labrador, mayor de edad, vecino de Canduela, en

el cual se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA.—En la villa de Cervera de Pisuerga a catorce de Abril de mil novecientos treinta. Vistos por el señor Juez de primera instancia de la misma y su partido, don José Parra Illades, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, tramitados en este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Mariano Ruiz Gómez, hijo de Gregorio Ruiz, mayor de edad, del comercio, vecino de Aguilar de Campo, representado por el Procurador don Mariano Doce Bustamante, y dirigido por el Letrado don Antonio Pérez de la Fuente, y de otra como demandado don Bonifacio de Hoyos Roldán, casado, Labrador, mayor de edad, vecino de Canduela, Ayuntamiento de Villanueva de Henares, que por su incomparecencia ha sido declarado en situación de rebeldía, sobre reclamación de mil doscientas diecinueve pesetas, y

FALLO.—Que debo de condenar y condeno a don Bonifacio de Hoyos Roldán, a que pague a don Mariano Ruiz Gómez (mayor), la cantidad de mil doscientas diecinueve pesetas, más los intereses legales, desde la fecha de la interposición de esta demanda, condenándole asimismo al pago de todas las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Parra Illades

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado y en el día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Casimiro Pérez.

Lo inserto concuerda a la letra con su original a que me refiero y para que conste y cumpliendo lo mandado e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado, declaro en situación de rebeldía a don Bonifacio de Hoyos Roldán, expido el presente que firmo en Cervera de Pisuerga a diez y nueve de Abril de mil novecientos treinta.—Casimiro Pérez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ventosa de Pisuerga

Por segunda vez se anuncian a concurso de méritos, las plazas de Inspector de carnes e Higiene pecuarias de este municipio, la primera en propiedad y la última interinamente, con el haber anual de 600 pesetas cada una, cobradas por trimestres.

Los derechos y deberes que corresponden a este funcionario, son los previstos en el Reglamento que tiene aprobado la Corporación, y demás disposiciones dictadas.

Las iguales producirán 5.500 pesetas, susceptibles de aumento.

Las solicitudes se presentarán en plazo de treinta días, en papel de 1'20, acompañando documentos de méritos y servicios.

Ventosa de Pisuerga 10 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Eduardo García.